

por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que las entidades del Sector Público deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones que prevea el tipo de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal, así como el monto del presupuesto requerido para su contratación o adquisición, Plan que debe ser aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 426-2001-SBS de fecha 27 de diciembre de 2001 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Superintendencia de Banca y Seguros para el año 2002;

Que, el Artículo 6° del reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que dicho Plan debe contener, de manera obligatoria, las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas, que se realicen durante el año fiscal, con sus especificaciones técnicas, valor estimado, niveles de centralización y desconcentración, así como fechas probables de convocatoria;

Que, la Superintendencia de Banca y Seguros tendrá a su cargo la realización del Seminario de Supervisión Bancaria en coordinación con el Toronto Centre y con la ASBA, para lo cual se hace necesario incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del 2002 los procesos de selección no previstos inicialmente;

Que, el Artículo 6° de la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento durante el curso del ejercicio presupuestal correspondiente; y que toda modificación ya sea por inclusión o exclusión deberá ser aprobada por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Por tanto, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 352-2001 de fecha 8 de mayo de 2001 y, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, y contando con los recursos presupuestales correspondientes;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inclusión al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Superintendencia de Banca y Seguros para el año 2002, los procesos de selección referidos a la realización del Seminario de Supervisión Bancaria, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar al Departamento de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días siguientes desde la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer se informe al CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa sobre la reformulación del Plan Anual dentro de los 10 días hábiles contados desde su aprobación.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Plan Anual señalado precedentemente se ponga a disposición del público interesado en adquirirlo y/o revisarlo, en el Departamento de Logística, sito en Av. Guillermo Prescott 185 San Isidro, a un valor de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) y en la página Web de esta Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO MANDRIOTTI HURTADO
Superintendente Adjunto de Administración General

2149

UNIVERSIDADES

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el año 2002

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONÍA PERUANA

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0111-2002-UNAP

Iquitos, 10 de enero del 2002

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 009-2002-VRAD-UNAP, el Ing. OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ RIBEIRO, Vicerrector Administrativo (e), solicita al Rectorado la aprobación del "PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA UNAP AÑO 2002";

Que, el presente plan contiene los bienes y servicios así como los bienes de capital los que deben adquirirse bajo las modalidades de Licitación Pública, Adjudicación Directa con Publicación, Adjudicación Directa sin Publicación y de Menor Cuantía, de acuerdo a los montos que establece la Ley N° 27573 de Presupuesto del Sector Público para el año 2002 en concordancia con el Presupuesto disponible por Fuente de Financiamiento, y ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto de Apertura para el año 2002 de Pliego 519 y Unidad Ejecutora 001 de la UNAP;

De conformidad con el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, Texto Único de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 23733 y el EGUNAP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA UNAP AÑO 2002", documento que debe ejecutarse teniendo en cuenta los considerandos del presente dispositivo legal.

Artículo Segundo.- REMITIR el Plan Anual a la Comisión de la Promoción de la Pequeña y Microempresa (PROMPYME) para realizar las acciones que establece la ley, de igual manera debe ponerse a disposición del público.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento la ejecución del presente plan, así como garantizar el eficiente servicio de distribución de los bienes de conformidad a lo establecido en esta Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ TORRES VÁSQUEZ
Rector

ALEJANDRO ELESURU NORONHA
Secretario General

2099

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ADUANAS

Aprueban "Tabla de Porcentajes Promedio de Seguros" adecuada al Arancel de Aduanas

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL
N° 000 ADT/2002-000123

Callao, 24 de enero de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 186-99-EF, modificado por los Decretos Supremos N°s. 131-2000-EF y 203-2001-EF, en su Artículo 8° establece que el Valor en Aduana de las mercancías, incluye el costo del seguro descrito en el numeral 2 c) del Artículo 8° del Acuerdo del Valor de la OMC;

Que, mediante Resoluciones de Intendencia Nacional N°s. 002874-96 y 001059-99 se aprobó y se precisó la aplicación de la Tabla de Porcentajes Promedio de Seguros por subpartida nacional del Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 119-97-EF, la cual viene siendo aplicada según lo dispuesto en los numerales 9 y 10) del Anexo 01 del Procedimiento Específico de "Valoración de las mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC";

Que mediante Decreto Supremo N° 239-2001-EF, se adoptó el Arancel de Aduanas adecuado a la Nomenclatura

ra aprobada por la Decisión N° 507 de la Comunidad Andina que incorpora la Versión Unica en Español del Sistema Armonizado (Versión 2002), la cual recoge la Tercera Recomendación de Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías;

Que en tal consideración, resulta necesario adecuar la lista de subpartidas nacionales comprendidas en la Tabla de Porcentajes Promedio de Seguros, al Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF;

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica y Estatuto de la Superintendencia Nacional de Aduanas aprobados por Decreto Ley N° 26020 y Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 00226 de 16 de FEB. 2001, y estando a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 01323 de 16.DIC.1999;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la Relación de la "Tabla de Porcentajes Promedio de Seguros" adecuado al Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF, cuyo texto anexo forma parte integrante de la presente Resolución, disponiéndose su inclusión en el Sistema de Verificación de Precios -SIVEP- en sustitución de la versión anterior.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto las disposiciones que se pongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ARRIOLA LUYO
Intendente Nacional de Técnica Aduanera

**ANEXO
TABLA DE PORCENTAJES
PROMEDIO DE SEGURO**

CAPITULO	PARTIDAS	PORCENTAJE
1	Todas	2,00
2	Todas	1,25
3	Todas	1,50
4	04.01, 04.02	2,00
	04.03 al 04.10	2,25
5	05.01 al 05.09	1,00
	05.10, 05.11	1,50
6	Todas	1,50
7	07.01 al 07.11; 07.13, 07.14	2,00
	07.12	1,00
8	08.01 al 08.11; 08.13	2,50
	08.12, 08.14	1,25
9	Todas	1,75
10	10.01, 10.06 al 10.08	1,00
	10.02 al 10.05	1,35
11	Todas	1,25
12	12.01 al 12.05	1,00
	12.06 al 12.12	1,25
	12.13, 12.14	1,50
13	Todas	1,50
14	Todas	1,25
15	Todas	1,25
16	16.01	1,50
	16.02 al 16.05	1,75
17	Todas	1,25
18	18.01 al 18.05	1,25
	18.06	1,50
19	19.01, 19.02, 19.05	2,00
	19.03, 19.04	1,75
20	Todas	2,25
21	Todas	2,00
22	Todas	1,75
23	23.01, 23.03 al 23.06	1,50
	23.02, 23.07 al 23.09	1,25
24	Todas	1,50
25	25.01 al 25.14; 25.18 al 25.30	1,50
	25.15 al 25.17	2,00
26	Todas	0,75
27	27.01 al 27.07	0,75
	27.08 al 27.16	1,25
28	Todas	1,50
29	29.01 al 29.04; 29.06 al 29.15;	1,00
	29.22 al 29.34	1,25
	29.05, 29.16 al 29.21; 29.35 al 29.42	2,00
30	Todas	1,25
31	Todas	1,25
32	32.01 al 32.12; 32.14, 32.15	1,25
	32.13	1,50
33	33.01, 33.02	1,50
	33.03	2,00
	33.04 al 33.07	1,75
34	Todas	1,50
35	Todas	1,50

CAPITULO	PARTIDAS	PORCENTAJE
36	36.01, 36.02	2,25
	36.03 al 36.06	2,00
37	37.01 al 37.06	1,75
	37.07	2,00
38	38.01, 38.02, 38.06	2,00
	38.03 al 38.05; 38.07, 38.14 al 38.25	1,25
	38.08 al 38.13	1,00
39	39.01 al 39.18	1,25
	39.19 al 39.21	2,00
	39.22 al 39.26	2,50
40	40.01 al 40.13	1,50
	40.14 al 40.17	1,75
41	41.01 al 41.07; 41.12, 41.13, 4114.10	1,50
	4114.20	2,00
42	Todas	2,25
43	43.01, 43.02	2,00
	43.03, 43.04	1,75
44	44.01 al 44.10; 44.12, 44.13	0,50
	44.11, 44.21	1,25
	44.14 al 44.20	1,50
45	Todas	1,25
46	Todas	1,00
47	Todas	1,00
48	48.01 al 48.19	1,00
	48.20 al 48.23	2,00
49	Todas	2,00
50	Todas	1,50
51	Todas	1,50
52	Todas	1,75
53	Todas	1,75
54	Todas	1,75
55	Todas	1,75
56	Todas	2,00
57	Todas	2,00
58	Todas	2,00
59	Todas	2,00
60	Todas	2,00
61	61.01 al 61.14; 61.17	2,25
	61.15, 61.16	2,00
62	62.01 al 62.11; 62.17	2,25
	62.12 al 62.16	2,00
63	63.01 al 63.04	2,25
	63.05 al 63.10	2,00
64	Todas	2,00
65	Todas	2,00
66	Todas	2,00
67	Todas	2,50
68	68.01 al 68.07; 68.09 al 68.15	1,75
	68.08	2,00
69	69.01 al 69.06	2,00
	69.07 al 69.14	3,00
70	70.01 al 70.10; 70.13 al 70.20	3,00
	70.11, 70.12	3,50
71	Todas	3,00
72	Todas	0,75
73	73.01 al 73.16	0,75
	73.17 al 73.26	2,75
74	Todas	1,25
75	Todas	1,25
76	Todas	1,25
77	Todas	1,25
78	Todas	1,25
79	Todas	1,25
80	Todas	1,00
81	Todas	1,00
82	82.01 al 82.12; 82.14, 82.15	2,75
	82.13	3,00
83	Todas	2,75
84	84.01 al 84.51; 84.53 al 84.65;	1,00
	84.67, 84.68,	1,00
	84.73 al 84.81; 84.83 al 84.85.	1,50
	84.52, 84.66, 84.69 al 84.72; 84.82	1,75
85	Todas	1,75
86	86.01 al 86.07	0,75
	86.08, 86.09	1,00
87	87.01 al 87.07; 87.09, 87.10, 87.13,	1,50
	87.15, 87.16	1,75
	87.08, 87.11, 87.12, 87.14	1,00
88	Todas	0,75
89	Todas	2,50
90	90.01, 90.02, 90.22	2,00
	90.03 al 90.21; 90.23 al 90.33	3,50
91	91.01, 91.02	2,50
	91.03 al 91.14	1,75
92	Todas	1,50
93	93.01, 93.04 al 93.07	3,00
	93.02, 93.03	1,25
94	94.01 al 94.04	1,50
	94.05, 94.06	2,75
95	95.01 al 95.03	2,50
	95.04 al 95.08	2,00
96	Todas	3,00
97	Todas	0,75
98	Todas	0,75